

Donando fracción de tierra al Tiro Federal de Pigüé, partido de Saavedra.

La Plata, 17 de noviembre de 1970.

Visto la autorización del Gobierno Nacional, concedida por decreto 1.593/970, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Desaféctase el remanente del área expropiada oportunamente para el Barrio Obrero de Pigüé, partido de Saavedra, perteneciente al dominio del Fisco de la provincia de Buenos Aires, cuya superficie es de cincuenta y seis mil setecientos sesenta y cuatro metros cuadrados y dos decímetros cuadrados (56.764,42 m²), ubicado en Circunscripción II, Sección C, designado como Quinta 42 n.

Art. 2º Fíjase nuevo destino de utilidad pública como causa expropiatoria del inmueble individualizado en el artículo 1º de la presente Ley, la construcción en el mismo de un Polígono de Tiro al Ciervo.

Art. 3º Dónase al Tiro Federal de Pigüé, partido de Saavedra, el bien referido en el artículo 1º, con destino a la construcción de un Polígono de Tiro al Ciervo.

Art. 4º La donación autorizada por esta ley queda condicionada a que el inmueble sea aplicado a su nuevo destino en el plazo de tres (3) años, a contar de la fecha de escrituración, quedando revocada de pleno derecho si ello no ocurriera.

Art. 5º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al registro y "Boletín Oficial" y archívese.

RIVARA.

J. DE SAN MARTÍN, R. LUMI,
C. A. BENAVIDES, J. H. R. QÜESTA,
A. G. TAGLIABÚE, O. E. BLASCO.

Registrada bajo el número siete mil seiscientos cincuenta y dos (7.652).

J. DE SAN MARTÍN.